**CARTA DE GARANTIA ANUAL 2023**

Sres.

**Maersk Line Argentina S.A.**
Agente de **MAERSK A/S**
**HAMBURG SÜD A/S**
**ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA.**

Av. del Libertador 1969
Vicente López, Provincia de Buenos Aires

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a ustedes a efectos someter a su consideración la presente "carta de garantía" con la que nos comprometemos irrevocablemente a:

***1. Aplicabilidad. Irrevocabilidad. Plazo.***

Aplicar esta carta de garantía en favor de **MAERSK A/S,** comercialmente conocida como **MAERSK** y/o **SEALAND AMERICAS**, en adelante "Maersk", **HAMBURG SÜD A/S,** comercialmente conocida como **HAMBURG SUD** y **ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA,** comercialmente conocida como **ALIANCA;** implicando esto la plena oponibilidad a nosotros por parte de Maersk, Hamburg Sud, Alianca, o de cualquiera de sus agentes, sociedades controlantes, subsidiarias y afiliadas de los términos definidos en la presente. **A tal fin, todos los verbos escritos en infinitivo en este documento implican compromisos efectivamente asumidos en este acto, sin que se requiera una acción posterior para considerarlos vigentes.**

Aplicar los términos de la presente en forma irrevocable durante el lapso que se extiende entre el 02 de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, respecto de todos y cada uno de los contenedores que fueran retirados de una terminal o depósito fiscal, operados por Hamburg Sud, Alianca o Maersk, sea que tal retiro se concrete a través de personal propio, tercerizado, o de cualquier otra figura que realice el retiro en nuestro nombre, o por quien acredite ser tenedor legítimo de un conocimiento de embarque hijo que hayamos declarado en el manifiesto de desconsolidación presentado ante la Aduana. Lo expuesto aplica también para todos los contenedores que se retiren a partir del 31 de enero de 2024 si no media revocación fehaciente, que no afectará los contenedores que se hayan retirado en forma previa a su notificación, los cuales seguirán rigiéndose por los compromisos aquí asumidos. Respecto de los contenedores que retiramos fuera de dicho plazo, entendemos que Maersk, Hamburg Sud y/o Alianca podrá modificar las condiciones contenidas en la presente misiva.

***2. Conocimiento de Embarque.***

Aceptar expresamente que cada Conocimiento de Embarque documenta un contrato de transporte, que serán de aplicación los términos y condiciones allí escritos y que se los interpretará conforme la ley de navegación 20.094, norma que consideramos de aplicación por sobre toda otra. Expresamente aceptamos que las expresiones que puedan surgir de los conocimientos de embarque, tales como "Svc Contract" / "Service Contract" (Contrato de Servicio) u otras, no modifican la naturaleza jurídica del contrato de transporte.

***3. Recibo de Intercambio de Equipo.***

Suscribir el "Recibo de Intercambio de Equipo" una vez corroborada la condición del contenedor; al respecto, aceptamos que, de no mediar designación expresa por parte nuestra que desautorice la firma del despachante de aduana y/o de sus dependientes y/o del transportista y/o del conductor del camión/conjunto tractor-chasis porta-contenedores (conforme es de uso y costumbre en el ámbito de los depósitos en que almacenan contenedores), se considerará que la firma de cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, hace plena fe de que la unidad ha sido recibida en las condiciones que el documento expresa, y constituye prueba suficiente sobre las condiciones en que la unidad nos fue entregada y de las reservas/observaciones relativas a la condición del contenedor que, por el conocimiento propio de su especialidad, las personas mencionadas en este apartado inserten en ese documento.



Classification: Internal

***4. Traslado de los Contenedores.***

Trasladar a nuestro cargo y bajo nuestra exclusiva responsabilidad cada contenedor desde el lugar en que se nos entregue hasta el establecimiento/depósito por nosotros designado y, desde éste, al lugar que ustedes nos indiquen. Realizar ese traslado en vehículos integrados por el conjunto tractores-chasis porta-contenedores y/o camiones apropiados, cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad que el tipo de transporte exige y contratando por nuestra cuenta y orden a personal idóneo y debidamente habilitado para ese traslado.

***5. Responsabilidad Civil.***

Asumir la responsabilidad civil emergente de la tenencia del contenedor por daños que pudiera generar a terceros, ya sea que se encuentre efectivamente en nuestro poder y/o de transportistas y/o de terceros en nuestro nombre; garantizar la indemnidad de Maersk, Hambug Sud y Alianca, contratando a tal efecto las pólizas de seguro que cubran ese riesgo con amplitud suficiente e inclusión de Maersk Line Argentina S.A, Maersk y/o Hamburg Sud Sucursal Argentina, Hamburg Sud o Alianca.

***6. Para la Importación.***

Devolver cada contenedor al lugar que ustedes indiquen, conforme los términos y condiciones acordados para cada tráfico con Maersk y/o Hamburg Sud y/o Alianca según referencia numérica de remisión (Service Contract) que aparece inserto en el Conocimiento de Embarque. De no mediar dicha referencia, devolveremos cada contenedor dentro del plazo establecido en días corridos que se nos indique en la notificación de arribo. Expresamente aceptamos que la tabla del punto "13" "IMPORTACIÓN" de la presente, que detalla ese plazo, incluyendo el día de descarga, conforme su tipo, tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2024, y que ustedes podrán modificar dichos plazos a partir del día siguiente.

De no efectuar el retiro del contenedor de la Terminal Marítima en el plazo de 60 días, Maersk, Hamburg Sud y/o Alianca podrán sin previa notificación –si así lo estimaren conveniente en función de sus intereses y de los de sus principales-, proceder a la desconsolidación de los contenedores y a la entrega de la carga en el Depósito Fiscal que ustedes estimen más conveniente por nuestra cuenta y riesgo. Ello no impedirá que, en procura del cobro de los importes devengados, Maersk y/o Hamburg Sud y/o Alianca procedan conforme se establece en el punto "9".

***7. Para la Exportación.***

Ingresar cada contenedor a la Terminal Marítima para su embarque conforme los términos y condiciones acordados para cada tráfico con Maersk y/o Hamburg Sud y/o Alianca según referencia numérica de remisión (Service Contract) indicada en la reserva de carga (Booking Confirmation). De no mediar referencia numérica de remisión a términos y condiciones particulares, cada contenedor debe ser ingresado dentro del plazo establecido en días corridos que se nos indique en la cotización; expresamente aceptamos que la tabla del punto "13" "EXPORTACION" de la presente, que detalla dicho lapso incluyendo el día de entrega, conforme su tipo y lugar de posicionamiento, tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2024, y que ustedes podrán modificar ese plazo a partir del día siguiente.

***8. Términos "SPOT".***

Para las reservas de embarques (bookings) que se gestionen en la página de Maersk, accediendo a través de la dirección web https://www.maersk.com/prices-and-quotes, adherimos a los Términos y condiciones de reserva "SPOT" publicados en la dirección https://terms.maersk.com/terms-spot-booking, accesibles a través de la página principal de Maersk en internet https://www.maersk.com/, activando sucesivamente los hipervínculos *"Términos y condiciones"* y *"Spot Booking"*. En dicho marco, y dado que tarifas de Demora (Demurrage & Detention), tiempo libre (Free time) y cargos (Charges) dependen de los puertos de embarque y de destino, prestamos conformidad con los valores publicados en la dirección de internet https://terms.maersk.com/dnd, y aceptamos su prevalencia respecto de los valores detallados bajo la cláusula 14 *"Demora (Demurrage & Detention)".*

***9. Flexitanks. Indemnidad.***

Asumir expresa y específicamente la obligación de defender, indemnizar y mantener indemne a Maersk Line Argentina S.A, Maersk y/o Hamburg Sud Sucursal Argentina, Hamburg Sud y/o Alianca., sus sociedades controlantes, subsidiarias y afiliadas, y a cada uno de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, empleados, subcontratistas y mandatarios (denominados en su conjunto Beneficiarios de la Indemnidad) con respecto a todos los daños y perjuicios, impuestos, intereses, perdidas, costos, gastos, multas, demandas judiciales, sumarios administrativos, penas, y cualquier otra obligación, derivada de las consecuencias causales, mediatas o inmediatas que Maersk Line Argentina S.A, Maersk y/o Hamburg Sud Sucursal Argentina, Hamburg Sud y/o Alianca y/o los beneficiarios de la indemnidad puedan llegar a sufrir por los hechos que resulten de la prestación del servicio de flexitanks, por no haber cumplido con los requisitos mínimos y máximos de capacidad



Classification: Internal

y/o estiba necesaria y/o contenido adecuado, que afecte la capacidad y/o estanqueidad y/o resistencia estructural y/o aislamiento térmico del contenedor que lo sujeta y/o de los contenedores y las estructuras aledañas que puedan verse afectadas por derramamiento del contenido y/o por alteraciones estructurales del contenedor que sujeta el flexitank. Asimismo, asumimos la obligación de disponer del flexitank, bulkhead y accesorios en destino, debiendo devolverles el contenedor donde Maersk, Hamburg Sud o Alianca indiquen según corresponda, libre de cualquier tipo de agregado.

***10. Mora Automática.***

Aceptar que la mora se produce en forma automática ante el vencimiento de los plazos, lo cual los habilita a exigir el pago de la demora que corresponda, conforme los valores detallados en losacuerdos identificados por referencia numérica de remisión (Svc Contract / Service Contract) o -en su defecto- de los valores mencionados en la tabla del punto "13" de la presente, "IMPORTACIÓN" y "EXPORTACIÓN". La demora se produce en forma automática, con independencia de cualquier eventual intimación para el retiro del contenedor y/o requerimiento de devolución del contenedor vacío, lo cual no es condición para constituirnos en mora.

Por lo tanto, si transcurridos 60 (sesenta) días, los equipos con carga no hubieran sido retirados de la terminal o si retirados no hubiesen sido retornados, Maersk, Hamburg Sud y/o Alianca, podrán reclamar la deuda de DEMORA en forma directa o vía EQUIFAX S.A., por intermedio de sus agentes, o por cualquier otra vía que consideren conveniente. Si, transcurridos los 30 (treinta) días desde el envío de la notificación, no se produjera la devolución y el pago de la deuda originado en la DEMORA, Maersk, Hamburg Sud y/o Alianca podrán informar la deuda a registros crediticios (EQUIFAX S.A. y/o cualquier otro similar), no pudiendo nosotros reclamar contra Maersk, Hamburg Sud, Alianca y/o sus agentes, ningún tipo de daño por la exposición provocada. La deuda seguirá devengándose hasta la efectiva restitución del contenedor y el pago de los cargos por demora, adicionales y todo otro adeudado, independientemente de la fecha en la cual se informe la deuda a los registros crediticios o de lo que en ellos quede reflejado.

***11. Robo o Hurto.***

Denunciar, sea policial, penal o judicialmente, en caso de robo o hurto de cualquier contenedor, y entregarles copia certificada de las actuaciones que se generen con esa denuncia. Asumir como propios o restituirles, en su caso, todos los gastos y honorarios por gestiones aduaneras que realicen y que estén vinculadas a esta situación, como, por ejemplo, las relativas al régimen de admisión temporaria de contenedores.

Aceptamos que el concepto "DEMORA" se aplique desde la fecha en que debimos restituir cada contenedor hasta la fecha en que les entreguemos la copia certificada de las actuaciones generadas con nuestra denuncia, y abonaremos el valor residual de la unidad que nos indiquen según su tipo y año de fabricación, con los siguientes topes:

| *Tipo* | *Tamaño* | *Altura* | *Valor USD* |
|---|---|---|---|
| *Refrigerados(REEFER)* | 20 | 8´6 | USD 12.433,00 |
| | 40 | 9´6 | USD 15.083,00 |
| *Superfreezer* | | | USD 37.520,00 |
| *Starcare* | | | USD 18.470,00 |
| *Estandar Secos (DRY)* | 20 | 8´6 | USD 4.160,00 |
| | 40 | 8´6 | USD 6.636,00 |
| | 40 | 9´6 | USD 7.032,00 |
| | 45 | 9´6 | USD 9.260,00 |
| *Sin Techo (OPEN TOP)* | 20 | 8´6 | USD 6.140,00 |
| | 40 | 8´6 | USD 9.808,00 |
| *Plataforma (TWIN DECK- FALT RACK)* | 20 | 8´6 | USD 9.504,00 |
| | 40 | 8´6 | USD 13.860,00 |
| *Genset* | | | USD 16.500,00 |

***12. Régimen de Admisión Temporaria de Contenedores.***

Asumir la responsabilidad que la normativa aplicable les imponga ante el incumplimiento del régimen de admisión temporaria de contenedores; por ello, ante la eventualidad de que la devolución de cualquier contenedor se concrete con posterioridad al vencimiento del plazo legal de permanencia, o de darse el robo o hurto de la unidad, responderemos por las sanciones penales y/o civiles y/o



Classification: Internal

administrativas, y los mantendremos indemnes asumiendo los costos de defensa propios de los sumarios administrativos y/o procesos judiciales, y también las eventuales multas y/o conceptos administrativos, aduaneros, tributarios o cualquier otro que eventualmente se les impongan, que cancelaremos dentro de las 48 horas de notificados por ustedes.

***13. Consolidación – Utilización del Contenedor.***

Utilizar correctamente cada contenedor, por lo que nos responsabilizamos ante la incorrecta y/o inadecuada consolidación de cualquier contenedor para el almacenamiento y/o transporte, tanto por falta de protección y/o embalaje insuficiente y/o inconveniente de sustancias corrosivas y/o productos que puedan deteriorarse y/o perjudicar el interior y/o exterior de cualquier contenedor como también por la estiba deficiente y/o trincado insuficiente de la mercadería. También nos responsabilizamos por las fallas/mal funcionamiento que se produzcan en cualquier contenedor con equipo de refrigeración que impliquen una consecuencia directa o indirecta de su incorrecta utilización y resulten en un funcionamiento forzado; y/o de la conexión del equipo a una red de suministro eléctrico que no responda a las especificaciones de tensión 380V-50Hz o 460V-60Hz; al efecto, entendemos que las siguientes acciones, entre otras, implican una utilización incorrecta:

a. El funcionamiento de la unidad mientras se concreta su consolidación (llenado de la unidad / estiba de la carga en su interior).

b. La utilización del contenedor para disminuir la temperatura de la carga en su interior.

c. El pre-enfriado de la unidad, si tal operación no ha sido expresamente requerida y autorizada pues reconocemos que la unidad debe ser previamente acondicionada a tal efecto.

d. El reemplazo del conector macho o su alteración/modificación.

En consecuencia, asumimos todos los costos de reparación, eventuales gastos de trasbordo y/o destrucción de las mercaderías contenidas en la unidad y posibles reclamos relativos a la mercadería por parte de consignatarios y/o terceros, que resulten una consecuencia directa o indirecta de la incorrecta y/o inadecuada consolidación del contenedor y/o incorrecta utilización de este.

***14. Demora (Demurrage & Detention).***

Aceptar nuestra obligación de pagar los montos que correspondan por demora en la restitución de cualquier contenedor. En razón de que el término "DEMORA" (referenciado en inglés con los términos "DEMURRAGE & DETENTION") conceptualiza la utilización del contenedor para un objeto distinto al transporte de mercaderías y materializa el resarcimiento del operador y/o propietario del perjuicio derivado de la privación inconsulta del uso de la unidad para su fin propio y natural por parte de éste, aceptamos su aplicación una vez vencidos los lapsos contemplados bajo la siguiente tabla. Al respecto, expresamente reconocemos y aceptamos que el valor del contenedor nada tiene que ver con la conceptualización de término "DEMORA"; por lo tanto, no operará como límite a los importes que por tal concepto se devenguen conforme a los valores acordados con Maersk y/o Hamburg Sud, y/o Alianca (Svc Contract / Service Contract); de no mediar dicho acuerdo, se aplicarán los valores que a tal fin Maersk y/o Hamburg Sud, y/o Alianca informe en el pie de las Confirmaciones de Reserva de Carga (booking confirmation) que recibamos y conformemos mediante el retiro del contenedor y/o en la notificación de arribo (según se trate de exportación o importación); en virtud de ello, aceptamos que los valores detallados en la siguiente tabla estarán vigentes hasta el 31 de Enero de 2024, pudiendo Maersk, Hamburg Sud y Alianca incrementarlos a partir del día siguiente.

| IMPORTACIÓN: Periodo Libre de DEMORA (Detention) en días calendario (incluyendo el día de la descarga) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tamaño y Tipo de Contenedor** | **20' DRY / NOR** | **40' / 45' DRY / NOR** | **20' Flat & Open top** | **40' Flat & Open top** | **20' REEF** | **40' REEF** |
| Dias Libres de DEMORA (D&D - DEMURRAGE & DETENTION) | 7 dias | 7 dias | 7 dias | 7 dias | 3 dias | 3 dias |
| Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 8 al día 17 (ambos inclusive) | USD 40 | USD 80 | USD 60 | USD 120 | | |
| Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 18 en adelante | USD 60 | USD 120 | USD 80 | USD 160 | | |
| Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 4 al día 13 (ambos inclusive) | | | | | USD 100 | USD 200 |
| Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 14 en adelante | | | | | USD 150 | USD 275 |



Classification: Internal

| EXPORTACION - Período libre de DEMORA (D&D - DEMURRAGE & DETENTION) en días calendario (inlcuyendo el día de entrega) | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Puerto | Buenos Aires | Rosario | Zarate | Córdoba | Mar del Plata | Bahía Blanca | Puerto Madryn | Puerto Deseado | Ushuaia |
| Carga SECA - Días libres | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 |
| Carga REFRIGERADA - Dias Libres | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| Equipo | Estandar Secos | | High Cube | Refrigerados no operativos (NOR) | | Refrigerados (REEFERS) | | Equipos Especiales | |
| Tamaño | 20 | 40 | 40 | 20 | 40 | 20 | 40 | 20 | 40 |
| Tarifa diaria de DEMORA (D&D - DEMURRAGE & DETENTION) en USD (Ver *3) | 40 | 80 | 80 | 40 | 80 | 100 | 200 | 60 | 120 |
| *3 - Cargos en USD por día calendario vencido el período libre de DEMORA (D&D - DEMURRAGE & DETENTION) | | | | | | | | | |

La DEMORA, inicia en todos los casos, al día siguiente del último día libre que corresponda según las tablas de este documento. De otorgársenos por cualquier medio días libres adicionales, se interpretará únicamente como bonificación de la tarifa de una cantidad equivalente de DEMORA, y no como modificación de la fecha a partir de la cual la DEMORA se produce. Se entenderá por "días libres adicionales" a los que resulten de restar, a los días que nos fueron otorgados, los días libres que surgen de las tablas de este documento. En consecuencia, aceptamos que, una vez transcurridos los días libres según las tablas de este documento y los días libres adicionales, se aplicará la tarifa diaria de demora asignada que se corresponda con los días transcurridos desde el arribo de la unidad.

***15. Compromiso de Pago.***

Abonar las sumas que se hubieran devengado por el concepto "DEMORA" (Demurrage & Detention – D&D), y también los eventuales gastos por limpieza y aquellos que resulten de las reparaciones que se le deban efectuar a cualquier contenedor por los daños que presente al momento de su devolución que no estén registrados en el "Recibo de Intercambio de Equipo" confeccionado en el momento de entregarnos el contenedor. Expresamente aceptamos que la Terminal / Depósito está autorizado a no recibir cualquier contenedor si no se hubieran cancelado los importes devengados por el concepto demora y los gastos mencionados.

Sin perjuicio de lo expuesto, Maersk, Hamburg Sud o Alianca podrá reclamarnos los gastos adicionales mencionados en el párrafo anterior en forma directa, o vía EQUIFAX S.A., o por cualquier otra vía que consideren conveniente. Si, transcurridos los 30 días desde el envío de la notificación, no se produjera el pago de la deuda originada en dichos gastos adicionales, Maersk, Hamburg Sud o Alianca podrán informar la deuda a registros crediticios (EQUIFAX S.A. y/o cualquier otro similar), no pudiendo nosotros reclamar contra Maersk, Hamburg Sud, Alianca y/o sus agentes ningún de tipo daño por la exposición provocada. La deuda seguirá devengándose hasta la efectiva restitución del contenedor y el pago de los cargos por demora, adicionales y todo otro adeudado, independientemente de la fecha en la cual se informe la deuda a los registros crediticios o de lo que en ellos quede reflejado.

***16. Conocimiento de Embarque.***

Aceptar que, emitidos los correspondientes Conocimientos de Embarque, sus términos y condiciones sean extensivos a nuestra intervención, en un todo conforme con lo que dispone la cláusula "1 DEFINICIONES" – Comerciante ("1 DEFINITIONS", "Merchant"); al respecto, declaramos conocer dichos términos en razón de que son públicos y accesibles desde las direcciones de internet:
Maersk: https://terms.maersk.com/
Hamburg Sud: https://www.hamburgsud-line.com/liner/en/liner_services/terms_and_conditions.html
Alianca: https://www.alianca.com.br/portal/Principal/arquivos/termos-e-condicoes.pdf

***17. Importes Facturados.***

Aceptar que, en el supuesto de que los importes facturados por Maersk, Hamburg Sud, Alianca y/o sus agentes a nuestra empresa resulten inferiores a los previstos en la presente: a) ello no implica novación ni alteración de los términos de la relación, que, a excepción del precio establecido para la operación facturada, continuará íntegramente regida por la presente; b) operada la mora, quedarán sin efecto los menores importes facturados, renaciendo nuestra obligación de pagar los importes establecidos en la presente, con más los intereses y gastos que resultaren aplicables; y c) las operaciones futuras continuarán regidas íntegramente por la presente, inclusive en lo relativo a los precios establecidos.

***18. Embargo.***

Reconocer expresamente vuestra facultad de requerir, en caso de mora en las obligaciones a nuestro cargo, un embargo u otra medida cautelar sobre nuestros bienes, adjuntando al requerimiento a efectuarse en sede judicial una certificación expedida por contador público nacional que justifique la



Classification: Internal

registración del crédito en vuestros libros de comercio, en los términos del art. 210 inc. 4º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

***19. Lugar de Pago***

Pagar a HAMBURG SUD SUCURSAL ARGENTINA por los servicios que en su carácter de agentes de HAMBUG SUD y ALIANCA facturen y a MAERSK LINE ARGENTINA S.A., cuya facultad para percibir expresamente reconocemos -dado su carácter de agente de Maersk; en la forma y lugar que nos indiquen.

***20. Cesión.***

Autorizar a ceder la presente garantía, y todos los derechos emergentes y compromisos que asumimos en ella, en favor de quien Maersk, Hamburg Sud o Alianca designen en la Argentina, se trate o no de una sociedad controlada, controlante o vinculada a AP MOLLER MAERSK A/S y/o MAERSK A/S y/o HAMBURG SÜD A/S y/o ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA y/o MAERSK LINE ARGENTINA S.A. y/o HAMBURG SUD SUCURSAL ARGENTINA.

***21. Duración.***

Aceptar que, si al vencimiento del plazo establecido en el encabezamiento de la presente no presentáramos una nueva carta de garantía a vuestra entera satisfacción, quedará a vuestro exclusivo criterio: a) por el tiempo que Uds. estimen conveniente, continuar operando con nuestra empresa en los términos establecidos en la presente; o bien b) suspender la totalidad de los servicios prestados a nuestra empresa.

***22. Jurisdicción.***

Someternos a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquiera otros que pudieran corresponder. Hacemos extensivo el presente compromiso a cualquier contenedor amparado por Conocimientos de Embarque en los que se informe nuestra intervención por cuenta y orden de los titulares y/o terceros.

***23. Notificación Electrónica***

Prestar conformidad, a efectos de agilizar la notificación de arribo, para que se concrete a través de las siguientes direcciones de correo electrónico asignadas a nuestros dependientes quienes se encuentran registrados como usuarios en las páginas web de Maersk, Hamburg Sud y Alianca con dichos correos electrónicos:

e-mail / Correo electrónico:
Titular:
e-mail / Correo electrónico:
Titular:

Nos comprometemos a comunicar mediante nota suscripta por el firmante los cambios en las direcciones electrónicas antes mencionadas.

***24. Domicilios.***

Para nuestro CUIT:
Constituimos domicilio especial en:

Dirección:
Localidad:
Código Postal:

en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; este domicilio subsistirá hasta tanto les notifiquemos su modificación, en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente.

Empresa:
Firmante:
Carácter:
Fecha de firma:
Lugar de firma:



Classification: Internal